

Corozal, 05 de abril de 2022

SECRETARIAL. Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso ORDINARIO LABORAL, que se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión.

**ISABEL DIAZ LEGUIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, Cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: PLINIO SEGUNDO PAYARES CASTILLO

DEMANDADOS: EMIL JOSE NAGUIB PAYARES Y MARIA EUGENIA PERALTA
JIMENEZ

RADICADO: 702153103001-2022-00097-00

ASUNTO

El señor PLINIO SEGUNDO PAYARES CASTILLO mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.761.367, presentó mediante apoderada judicial DEMANDA ORDINARIA LABORAL contra los señores EMIL JOSÉ NAGUIB PAYARES, identificado con C.C. No. 18.760.027 y la señora MARIA EUGENIA PERALTA JIMENEZ, identificada con C.C. No. 33.238.355 con el fin de que se declare la existencia de una relación laboral en el periodo de tiempo de 01 de agosto del 2006 hasta el 15 de enero de 2020 y con ello, condenar a la parte demandada a pagar las vacaciones compensadas en dinero, proporcionales de toda la relación laboral, así como el pago de la liquidación y pago de horas extras – dominicales y festivos – trabajos suplementarios – recargos nocturnos.

CONSIDERACIONES

Así pues, una vez revisada la demanda y sus anexos, se ha logrado constatar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001 y de los consagrados en el decreto 806 de 2020, por lo cual procede su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de corozal,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda ordinaria laboral, promovida por el señor PLINIO SEGUNDO PAYARES CASTILLO, quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de los señores EMIL JOSE NAGUIB PAYARES Y MARIA EUGENIA PERALTA JIMENEZ.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. DANILO JOSE CARCAMO MEZA, mayor de edad e identificado con C.C. No. 23.175.895 de Sincelejo y tarjeta profesional No 167.743 del C.S. de la J. para actuar en la presente demanda como apoderada judicial del señor PLINIO SEGUNDO PAYARES CASTILLO en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFIQUESE del auto admisorio de la demanda a la parte demandada, aplicando lo previsto en el parágrafo único del artículo 41 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA

JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2ef062681f1a6b9498ae0fadabca376afa36f19cc6dee76dac0f7a035bcad1**

Documento generado en 05/04/2022 09:46:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>